27 de marzo de 2026

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026.

1. OBJETO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, está interesada en recibir propuestas para la Licitación Pública LP-001-2026 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORPORACIÓN".**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($3.312.000.000), suma que incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio de formación técnica laboral en los veinte (20) municipios priorizados.

Valor estimado por lote

La siguiente tabla presenta el valor estimado por cada lote, calculado con base en el número de grupos asignados por cada lote por el valor fijo por grupo de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos ($144.000.000) como se relaciona:

LOTE	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	GRUPOS	VALOR ESTIMADO
1	Andes	Suroeste	1	$144.000.000
2	Jericó	Suroeste	2	$288.000.000
3	La Pintada	Suroeste	2	$288.000.000
4	La Ceja	Oriente	2	$288.000.000
5	El Peñol	Oriente	1	$144.000.000
6	Marinilla	Oriente	1	$144.000.000
7	La Unión	Oriente	1	$144.000.000

8	Santafé de Antioquia	Occidente	1	$144.000.000
9	Necoclí	Urabá	1	$144.000.000
10	Carepa	Urabá	1	$144.000.000
11	Chigorodó	Urabá	1	$144.000.000
12	Vegachí	Nordeste	1	$144.000.000
13	Yolombó	Nordeste	1	$144.000.000
14	Remedios	Nordeste	1	$144.000.000
15	Yarumal	Norte	1	$144.000.000
16	Santa Rosa de Osos	Norte	1	$144.000.000
17	Caucasia	Bajo Cauca	1	$144.000.000
18	El Bagre	Bajo Cauca	1	$144.000.000
19	Puerto Berrío	Magdalena Medio	1	$144.000.000
20	Puerto Triunfo	Magdalena Medio	1	$144.000.000
TOTAL	**20 municipios**	**8 subregiones**	**23**	**$3.312.000.000**

3. PLAZO

El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2027, sin exceder en ningún caso un (1) año calendario por programa académico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo de los Decretos 1082 de 2015 y 399 de 2021, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

El artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de **licitación pública**, con las excepciones taxativas previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo. En el presente proceso no concurre ninguna de dichas excepciones, por las razones que se exponen a continuación:

- Selección abreviada (Art. 2 num. 2 Ley 1150/07): No es aplicable. El objeto del contrato —prestación del servicio de formación técnica laboral ETDH— no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Los programas de formación implican condiciones técnicas, curriculares, territoriales y pedagógicas diferenciadas que impiden su tipificación bajo dicha causal.
- Concurso de méritos (Art. 2 num. 3 Ley 1150/07): No es aplicable. El objeto del contrato no corresponde a consultoría ni a la selección de proyectos de inversión.
- Mínima cuantía (Art. 2 num. 5 Ley 1150/07): No es aplicable. El valor total estimado del proceso asciende a tres mil trescientos doce millones de pesos ($3.312.000.000), cifra que supera ampliamente el umbral de mínima cuantía.
- Contratación directa (Art. 2 num. 4 Ley 1150/07): No es aplicable. No concurre ninguna de las causales taxativas de contratación directa: urgencia manifiesta, contrato interadministrativo, contrato de prestación de servicios profesionales, arrendamiento o adquisición de inmuebles, bienes del Estado en el exterior, o actividades de ciencia y tecnología.

En consecuencia, la modalidad de licitación pública es la única procedente para el presente proceso, tanto por ser la regla general del sistema de contratación estatal, como por la ausencia de toda causal de excepción.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la LICITACIÓN PÚBLICA, estructurada en veinte (20) lotes de carácter municipal, conforme a lo

establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrá consultar el proyecto de Pliego de Condiciones según cronograma. La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados y solicitados por SECOP II.

Durante el término del proceso, la entidad estatal atenderá a los interesados y recibirá los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

6. INVITACION VEEDURÍAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, La Corporación Gilberto Echeverri Mejía invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), link: www.colombiacompra.gov.co.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

La entidad no limitará la convocatoria exclusivamente a MiPymes, en atención a que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen como regla general la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, sin imponer restricciones para que solo participen unidades empresariales de determinado tamaño. En este caso, la naturaleza territorial, especializada y multicomponente de la formación técnica laboral requiere garantizar la participación de todas las instituciones habilitadas, incluyendo aquellas con mayor capacidad instalada, con el fin de asegurar cobertura, calidad y continuidad del servicio en los municipios priorizados.

Limitar la convocatoria a MiPymes resultaría contrario a los principios de eficiencia, economía y selección objetiva, pues podría restringir injustificadamente la participación de instituciones con experiencia, infraestructura y presencia territorial necesarias para ejecutar programas de formación técnica laboral en zonas de difícil acceso. La entidad requiere garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes habilitados, sin restricciones que afecten la competitividad del proceso. Por ello, la licitación se abrirá a todas las

instituciones de formación técnica laboral que cumplan los requisitos sectoriales, asegurando así una competencia amplia y diversa que maximice la probabilidad de adjudicar a oferentes idóneos en cada lote territorial.

No obstante, y en coherencia con las políticas públicas de fortalecimiento empresarial, así como con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las MiPymes sí serán consideradas como criterio preferente de desempate, lo que permite promover su participación efectiva sin restringir la competitividad del proceso. De esta manera, la entidad adopta un enfoque equilibrado que favorece la participación amplia y garantiza, al mismo tiempo, mecanismos que reconozcan y fortalezcan el rol de las MiPymes en el desarrollo regional.

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura, y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

c) Los oferentes interesados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.

d) Los oferentes interesados deberán incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

e) Los oferentes interesados en el presente proceso deberán dar cumplimiento a los requerimientos de orden legal, financiero y técnico consagrados en los estudios previos y pliego de condiciones.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Cronograma

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones	27 de marzo de 2026 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta el 14 de abril de 2026 hora 11:00 a. m. SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 14 de abril de 2026. hora: 17:00 P. m SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	15 de abril de 2026. hora 13:00 p. m SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de abril de 2026. hora 13:00 p. m SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos	15 de abril de 2025. hora 14:00 p. m SECOP II
Plazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 16 de abril de 2026. hora 11:00 a. m SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	Hasta el 16 de abril de 2026. hora 17:00 p. m SECOP II
Plazo para expedir adendas.	Hasta el 16 de abril de 2026. hora 19:00 p. m SECOP II
Recepción de oferta	22 de abril de 2026. Desde las 10:00 a. m. hasta las 16:00, es decir hasta las 4:00 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	22 de abril de 2026. Hora 16:05 p. m SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	23 de abril de 2026
Evaluación del proceso	Hasta el 24 de abril de 2026 SECOP II

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Publicación del informe de evaluación	Hasta el 23 de abril de 2026 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 30 de abril de 2026 Hora 11:00 am SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Hasta el 30 de abril de 2026 Hora 15:00 pm SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	30 de abril de 2026 SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	30 de abril de 2026 SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 4 de mayo de 2026 SECOP II l
Ejecución del contrato	04 de mayo de 2026 SECOP II

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada dentro del plazo fijado en el cronograma del pliego de condiciones, que corresponde al mismo que se enuncia en este documento.

Dicha propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas y no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

La presente licitación no se adelanta mediante Acuerdos Marco de Precios debido a que, conforme al análisis desarrollado en los Estudios Previos y a lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión vigente 2024, el objeto contractual, servicios de formación técnica laboral ETDH, no se encuentra incluido dentro de los bienes o servicios estandarizados sujetos a adquisición mediante instrumentos de agregación de demanda. En efecto, el código UNSPSC identificado para este proceso 86121602 – Institutos Técnicos, corresponde a servicios educativos especializados, los cuales, según el Anexo 4 del Manual, se encuentran expresamente excepcionados de los Acuerdos Comerciales y, por lo mismo, de los Acuerdos Marco de Precios que se derivan de ellos. Lo anterior implica que este tipo de servicios no ha sido ni puede ser estandarizado por Colombia Compra Eficiente para su compra a través del SECOP a través de Acuerdo Marco de Precio, debido a la imposibilidad de unificar características técnicas, curriculares, pedagógicas, territoriales y de infraestructura inherentes a los programas de formación para el trabajo

En coherencia con este marco normativo, al no existir un Acuerdo Marco de Precios aplicable al tipo de servicio requerido, ni una obligación legal o reglamentaria que imponga su uso, la entidad está habilitada para adelantar el proceso bajo el régimen general de contratación estatal, utilizando la modalidad de licitación pública conforme a los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 30 de la Ley 80 de 1993. Así, la decisión de no utilizar Acuerdo Marco de Precios no solo es jurídicamente procedente, sino necesaria, pues garantiza la adecuada selección de proveedores con capacidad real de prestación territorial, pertinencia curricular y cumplimiento normativo sectorial, elementos que no pueden ser adquiridos mediante mecanismos de agregación de demanda diseñados únicamente para bienes y servicios de características uniformes.

En consecuencia, los servicios educativos como la formación técnica laboral están excluidos de la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Esto significa que:

No aplica TLC con EE. UU., Unión Europea, Canadá, Corea, EFTA ni ninguno de los vigentes.
No es obligatorio aplicar reglas de trato nacional, nación más favorecida ni listas de cobertura.
Se aplica íntegramente el régimen colombiano (Ley 80/93, Ley 1150/07 y Decreto 1082/15).

12. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios", que en el presente proceso corresponde a:

Códigos del proceso

CLASIFICADOR DE BIENES			
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
86101700	86 servicios educativos	8610 formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101705	86 Servicios Educativos y de Formación	10 Sistemas educativos e instituciones.	Capacitación administrativa
86121602	Instituciones Educativas	Colegios Menores	Institutos Técnicos

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, espera adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación pública, en atención al presupuesto establecido para el presente proceso, en armonía con los postulados contentivos en el estatuto contractual y Decreto 1082 de 2015.

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios
Abogada
Rol Técnico

Luis Sebastián Alzate Montenegro
Contratista de apoyo jurídico
Rol Jurídico

Sandra Paola Nohavá Bravo
Subdirectora de Proyectos
Rol Técnico

Luisa Fernanda Varela Agudelo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Rol Logístico

Jorge Andrés Arboleda Ceballos
Contratista de apoyo Jurídico
Rol Jurídico

Santiago Londoño

Santiago Londoño Morales
Contratista de apoyo Subdirección Proyectos
Rol Técnico

Martha Heredia

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones.
Rol Logístico

Gustavo Adolfo Arboleda
Contratista de apoyo Jurídico
Rol Jurídico

Lina M. Villa

Lina Marcela Villa Pulgarín
Profesional Universitaria de Proyectos
Rol Técnico